



04

PARA FACILITAR...

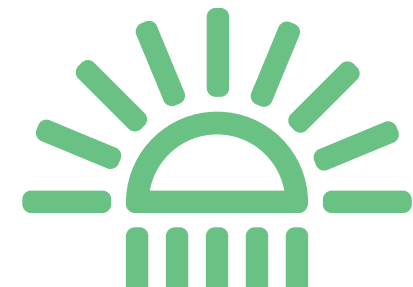
Los plazos para presentar la **declaración de renta** año gravable 2008 personas naturales son:

el cumplimiento de la obligación de declarar a continuación le indicamos el procedimiento a seguir:

- Obtenga el RUT o actualícelo si hay lugar a ello en cualquier Dirección Seccional de Impuestos o Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas del país o puntos de contacto DIAN.
- Las personas Naturales, sucesiones ilíquidas o asimiladas **NO obligadas a llevar libros de contabilidad**, deberán declarar en el formulario 210. Para estos contribuyentes, la DIAN ha dispuesto en el portal el "Programa de ayuda Renta", herramienta que le apoyará y facilitará paso a paso el diligenciamiento, evitándole errores aritméticos y de forma. Las personas naturales, sucesiones ilíquidas o asimiladas **Obligadas a llevar libros de contabilidad**, deberán declarar en el formulario 110.
- Utilice los Servicios Informáticos Electrónicos para el "diligenciamiento" del formulario en forma gratuita a través del portal www.dian.gov.co, este servicio evita posibles errores aritméticos, de identificación y de ubicación.
- También puede cumplir su deber de declarar empleando los formularios litográficos los cuales debe adquirir en puntos autorizados según listado dispuesto en el portal www.dian.gov.co /Sitios de Interés/Puntos de venta formularios y cartillas.
- Reciba asistencia en la página www.dian.gov.co a través de las cartillas y videos allí publicados, o llame al **5462200** en Bogotá o a nivel nacional en la línea **01900 111 5462**.

Si los dos últimos 2 dígitos son:	Fecha
DESDE HASTA	HASTA EL DÍA
96 a 00	3 de Agosto de 2009
91 a 95	4 de Agosto de 2009
86 a 90	5 de Agosto de 2009
81 a 85	6 de Agosto de 2009
76 a 80	10 de Agosto de 2009
71 a 75	11 de Agosto de 2009
66 a 70	12 de Agosto de 2009
61 a 65	13 de Agosto de 2009
56 a 60	14 de Agosto de 2009
51 a 55	18 de Agosto de 2009
46 a 50	19 de Agosto de 2009
41 a 45	20 de Agosto de 2009
36 a 40	21 de Agosto de 2009
31 a 35	24 de Agosto de 2009
26 a 30	25 de Agosto de 2009
21 a 25	26 de Agosto de 2009
16 a 20	27 de Agosto de 2009
11 a 15	28 de Agosto de 2009
06 a 10	31 de Agosto de 2009
01 a 05	1 de Septiembre de 2009

RENTA Y COMPLEMENTARIOS AÑO GRAVABLE 2008



COLOMBIA,
un compromiso que no podemos evadir

¿ES Usted persona natural ó sucesión ilíquida OBLIGADA a DECLARAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS del año gravable 2008?

SI RESPONDE AFIRMATIVAMENTE

a cualquiera de las siguientes preguntas usted está obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2008.

A. ¿Es usted asalariado o trabajador independiente y la suma de todos sus bienes y derechos (Patrimonio Bruto) a 31 de diciembre de 2008 fue superior a \$99.243.000 (4.500 UVT)?

SI NO

B. ¿Es usted comerciante no responsable del impuesto sobre las ventas, rentista de capital (si sus ingresos fueron por intereses, dividendos, arriendos) o prestador de servicios no responsable del impuesto sobre las ventas y durante el año gravable 2008 obtuvo ingresos totales superiores a \$30.876.000 (1.400 UVT)?

SI NO

C. ¿Como comerciante de productos gravados con el impuesto sobre las ventas o como trabajador independiente prestador de servicios gravados, tuvo usted más de un (1) local, sede, oficina o sitio para el desarrollo de su actividad?

SI NO

D. ¿Durante el año gravable 2008 realizó compras en efectivo, con préstamos o con cualquier otro medio de pago, de bienes, como casa, apartamento, lote, vehículo, entre otros, por valor superior a \$61.751.000 (2.800 UVT)?

SI NO

E. ¿Durante el año 2008 realizó consumos de bienes y/o servicios en efectivo por valor superior a \$61.751.000 (2.800 UVT)?

SI NO

F. ¿Durante el año gravable 2008 realizó consumos de bienes y/o servicios con su tarjeta de crédito, por valor superior a \$61.751.000 (2.800 UVT)?

SI NO

G. ¿Realizó depósitos o consignaciones en su(s) cuenta(s) bancaria(s), o efectuó inversiones financieras durante el año 2008, por un valor acumulado superior a \$99.243.000 (4.500 UVT)?

SI NO

H. ¿Es usted asalariado o trabajador independiente y obtuvo ingresos totales en el año 2008 por valor superior a \$72.778.000 (3.300 UVT)?

SI NO

I. Si durante el año gravable 2008 el total de ingresos por salarios y por otros ingresos fue superior a \$30.876.000 (1.400 UVT), ¿El valor de los salarios recibidos durante el año gravable 2008 representa menos del 80% del total de los ingresos recibidos (sumando salarios y otros ingresos)?

SI NO

J. ¿Está inscrito en el régimen común del impuesto sobre las ventas?

SI NO

K. ¿Celebró contrato(s) de venta de bienes o prestación de servicios, en el año 2008, por valor superior a \$72.778.000 (3.300 UVT)?

SI NO

L. Si como trabajador independiente obtuvo durante el año gravable 2008, ingresos por honorarios, comisiones, servicios y otros conceptos, superiores a \$30.876.000 marque una equis (X) dentro del recuadro, al frente de cada concepto, en caso de ser afirmativo, o no marque nada, en caso de ser negativo.

- Facturé la totalidad de mis ingresos por honorarios, comisiones y servicios.
- Me realizaron retenciones sobre la totalidad de los ingresos por honorarios, comisiones y servicios.
- Los ingresos por honorarios, comisiones y servicios equivalen al 80% o más del total de mis ingresos.

Conteste la siguiente pregunta si cumple con la condición de haber obtenido ingresos por honorarios, comisiones, servicios y otros conceptos, superiores a \$30.876.000, en condición de trabajador independiente. Si no cumple con esta condición no responda a la pregunta ¿En los recuadros anteriores faltó por marcar con una equis (X) alguno de ellos?

SI NO

N. ¿Celebró contrato(s) de venta de bienes o prestación de servicios, en el año 2008, por valor superior a \$72.778.000 (3.300 UVT)?

SI NO

NOTA:

El valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2008 es de \$22.054 pesos, moneda corriente.

Los ingresos percibidos por el asalariado que sirven de base para efectuar el cómputo, no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos, ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares.

